

1
SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
24 NOV 2022
EXP. S N° 3091/22 Hora 1240

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

CONTINUIDAD DE LAS CONCESIONES HIDROELECTRICAS DE JURISDICCION NACIONAL A TRAVES DE ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA)

ARTÍCULO 1°. A la finalización de las concesiones hidroeléctricas de jurisdicción nacional enumeradas en el Anexo de la presente ley, la administración, operación y explotación de cada uno de los aprovechamientos hidroeléctricos otorgados oportunamente en concesión será asumida por ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA), sin perjuicio de las eventuales responsabilidades por las obligaciones asumidas por los actuales concesionarios. ENARSA podrá comercializar la energía eléctrica producida por éstas conforme a la ley N°24.065, sus normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 2°. ENARSA deberá asociarse con la/s Provincia/s titular/es del dominio del recurso hídrico comprometido en los aprovechamientos hidroeléctricos referidos en el artículo precedente, a través acuerdos bajo las condiciones y parámetros que las partes convengan. También podrá incorporar la participación del capital privado.

ARTÍCULO 3°. ENARSA, junto a la/s Provincia/s y/o al sector privado, que se asocien conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, o por su cuenta, en caso de que los mismos no se encuentren interesados, ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, interno y externo de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultadas para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su Objeto Social. Regirá para estas sociedades lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 24.624. Estarán sometidas asimismo a los controles interno y externo del sector público nacional en los términos de la Ley 24.156.

ARTICULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARTIN DOÑATE
SENADOR NACIONAL

SILVIA SAPAG
SENADORA NACIONAL

Dr. OSCAR I. J. PARRILLI
Senador Nacional

CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACION

Lic. Silvana García Larraburu
Senadora de la Nación

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ANEXO I

CONCESIONARIA	CENTRALES HIDROELÉCTRI CAS	PROVINCIA/S	FIRMA CONTRATO DE CONCESIÓN NACIONAL	VENCIMIEN O DEL CONTRATO
AES Alicurá SA	Alicurá	Neuquén/Rio Negro	12/07/1993	11/08/2023
ENEL Generación El Chocón SA	El chocón y Arroyito	Neuquén/Rio Negro	12/07/1993	11/08/2023
Orazul Energy Cerros Colorados SA	Planicie Banderita	Neuquén	12/07/1993	11/08/2023
Central Puerto SA	Piedra del Águila	Neuquén	25/11/2023	29/12/2023
Hidroeléctrica Futaleufú SA	Futaleufú	Chubut	08/06/1995	15/06/2025
Pampa Energía SA	Pichi Picón Leufú	Neuquén	15/10/1997	30/08/2029

MARTÍN DONATE
SENADOR NACIONAL

SILVIA SAPAG
SENADORA NACIONAL

DR. OSCAR I.J. PARRILLI
SENADOR NACIONAL

CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACIÓN

Lic. Silvina García Larraburu
Senadora de la Nación

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El escenario en materia energética representa uno de los mayores desafíos para nuestro país en el corto y mediano plazo. Como consecuencia de años de desinversión y declinación en la producción doméstica de hidrocarburos, con pérdida de autoabastecimiento (proceso actualmente en reversión a partir de la explotación no convencional a gran escala en Vaca Muerta), se ha sumado, en el marco de un conflicto bélico de consecuencias impredecibles iniciado al este de Europa, una volatilidad sin precedentes en los precios internacionales energéticos, con fuerte impacto en la economía mundial.


Esta compleja coyuntura ha puesto en el centro del debate público la necesidad de acelerar el desarrollo de nuestros recursos hidrocarburíferos, convencionales y no convencionales, en orden a garantizar el abastecimiento interno y colocar crecientes excedentes en el mercado externo, como así también, fortalecer el desarrollo de fuentes alternativas, como las renovables.

La presente iniciativa se inscribe en este contexto. Se establece concretamente que a la finalización las concesiones hidroeléctricas de jurisdicción nacional -detalladas en el ANEXO al artículo 1º-, la administración, operación y explotación de éstas sea asumida por ENARSA, a través de asociaciones subsidiarias con la/s provincia/s titular/es del dominio del recurso hídrico comprometido en los respectivos aprovechamientos hidroeléctricos y del sector privado, en la medida de lo posible.

En el marco de la denominada Reforma del Estado llevada adelante durante la década del '90, se sancionó la Ley 24.065 que estableció un nuevo régimen para la energía eléctrica.



MARTÍN DONATE
SENADOR NACIONAL



SILVIA SAPAG
SENADORA NACIONAL



CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACIÓN

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

En particular, cabe destacar el artículo 93 del capítulo XX donde se declaró "sujeta a privatización total la actividad de generación y transporte a cargo de las empresas Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado e Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima".

Como consecuencia de la aplicación de la referida ley se transfirió la administración, operación y explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos existentes de la esfera pública a la privada, a través de contratos de concesión de 30 años de duración, con excepción de las entidades binacionales. A partir de agosto del 2023 comienzan a vencer los plazos fijados en dichos contratos.


La experiencia de casi 30 años nos revela que la gestión privada, por sí sola, de la hidroenergía no genera necesariamente mayor inversión, ni garantiza la expansión del sector. A partir de la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos comenzó un periodo de declinación de la participación de la hidroenergía en la matriz energética. Del 43% de potencia instalada en 1994, se disminuyó al 25% actual.

En efecto, la matriz de generación de energía eléctrica tiene hoy una fuerte dependencia de hidrocarburos. El 60% de la matriz de generación de energía eléctrica proviene de fuentes térmicas, de las cuales el 80% utiliza el gas natural como combustible. Entre el 25% y el 40% del consumo diario de gas natural del país está destinada a la generación de energía eléctrica (la variación responde a la estacionalidad de la demanda). Por estos motivos, en términos de restricción externa, la hidroenergía puede contribuir a la sustitución de importaciones (gas natural y GNL).

Los contratos vigentes establecen que, una vez culminada la concesión, los bienes y equipos deberán ser revertidos al poder concedente. Es decir, al Estado Nacional representado por la Secretaría de Energía. Asimismo, el Decreto 882/17 establece que Energía Argentina S.A. es el sucesor jurídico de EBISA. EBISA, por otro lado, es el sucesor jurídico de AGUA y ENERGIA ELECTRICA, a través del Decreto 616/97.



MARTÍN DOÑATE
SENADOR NACIONAL



SILVIA SAPAG
SENADORA NACIONAL



CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACIÓN

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

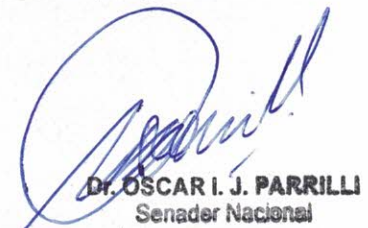
En el marco de un proceso de transición energética, resulta sumamente importante dotar al Estado Nacional de un instrumento eficaz para potenciar la inversión en fuentes primarias renovables, contribuyendo a la diversificación de nuestra matriz energética, a través de una asociación estratégica con las provincias titulares del recurso hídrico, de fuerte sentido federal y de la participación del sector privado, cuando se considere conveniente.

En este sentido, resulta recomendable, que ENARSA pudiera retener el 51% del total del dominio, ya que de esta manera podría simplificar y agilizar la operatoria en sus distintas áreas y funcionar en consonancia con las disposiciones que, en materia energética global, disponga el gobierno nacional. Sin embargo, este requisito no ha sido incluido taxativamente en el proyecto que hoy elevamos a su consideración para facilitar las negociaciones y acuerdos que puedan lograrse con las provincias y el sector privado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la sanción del presente proyecto.


MARTIN DOÑATE
SENADOR NACIONAL


SILVIA SAPAG
SENADORA NACIONAL


Dr. OSCAR I. J. PARRILLI
Senador Nacional


CARLOS ALBERTO LINARES
SENADOR DE LA NACIÓN


Lic. Silvina García Larraburu
Senadora de la Nación